



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE65/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 21:30 horas del día 22 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el “**ACUERDO PRD/DNE65/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO PRD/DNE20/2019, RELATIVO A LOS SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**”. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Angel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática




Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

ACUERDO PRD/DNE65/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO PRD/DNE20/2019, RELATIVO A LOS SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

En la Ciudad de México, a **los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

4. Que, el pasado 9 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California y 43 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en sesión pública con carácter solemne de declaró el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 – 2019.
5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
6. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” identificada con clave INE/CG/1503/2018¹.
7. Con fecha seis de enero del año dos mil diecinueve, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS

¹ Consultable en la siguiente URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547433&fecha=28/12/2018



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019².

8. El día catorce de enero del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió los instrumentos jurídicos denominados "ACUERDO PRD/DNE20/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" SE ESTABLECE LOS SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIOS³".
9. Además, en misma fecha esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA⁴".

² Convocatoria para el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, consultable en la siguiente URL:

http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE03_2019.pdf

³ Acuerdo PRD/DNE20/2019, Consultable en la siguiente URL http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE20_2019.pdf

⁴ Acuerdo PRD/DNE21/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE21_2019.pdf



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

10. De conformidad a la convocatoria para la selección de candidaturas a los cargos de elección popular, esta Dirección Nacional Extraordinaria a través de su Órgano Técnico Electoral, realizó los actos tendientes a fin de llevar a cabo el registro de candidaturas, autorizado a personas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos, mediante el acuerdo identificado con clave PRD/DNE23/2019⁵, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve.

En razón de las solicitudes presentadas ante las personas autorizadas, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprobó los acuerdos remitidos por el Órgano Técnico Electoral mediante los cuales se determinó la procedencia de los registros de aspirantes a la Gubernatura⁶, Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa⁷ y de Representación Proporcional⁸, así como Municipales⁹, todos del estado de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

11. El día veintiuno de febrero del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria publicó en los estrados y en la página oficial de éste Instituto Político la convocatoria a la décima cuarta sesión extraordinaria¹⁰, en la cual se encuentra contemplado el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su

⁵ Acuerdo PRD/DNE23/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE23_2019.pdf

⁶ Acuerdo PRD/DNE35/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE352019.pdf>

⁷ Acuerdo PRD/DNE36/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE362019.pdf>

⁸ Acuerdo PRD/DNE37/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE372019.pdf>

⁹ Acuerdo PRD/DNE38/2019, consultable en la siguiente URL:

<http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE382019.pdf>

¹⁰ Convocatoria a la Décima Cuarta sesión extraordinaria publicada en la página oficial, consultable en la URL:

<http://www.prd.org.mx/documentos/CONVOCATORIA-DECIMA-CUARTASESION-EXT.pdf>



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa¹¹.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público¹²
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

¹¹ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país¹³.

- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros ¹⁴.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio ¹⁵.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático¹⁶.
- VII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo¹⁷ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹⁸.

¹³Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁴Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁵Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁶Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁷Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁸ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

VIII. Que, conforme al instrumento jurídico identificado con clave PRD/DNE20/2019, emitido por esta Dirección Nacional Extraordinaria, particularmente el punto de acuerdo ÚNICO, se estableció lo siguiente:

ÚNICO.- En cumplimiento con lo establecido por el instrumento convocante a la elección de candidaturas a Diputaciones Locales y Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California para el proceso electoral 2018-2019, se establece los segmentos de competitividad que deberá contemplarse para la elección de dichas candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en los 17 Distritos Locales y 5 Municipios del Estado de Baja California, mismos que deberán cumplir con la paridad de género conforme a lo que establezca esta Dirección Nacional Extraordinaria, conforme al ANEXO ÚNICO, del presente instrumento, que forma parte integral del mismo.

Pudiendo ser modificado los mismos ANEXOS, por esta Dirección Nacional Extraordinaria, hasta un día antes del registro de candidaturas constitucional.

En ese sentido, esta Dirección Nacional Extraordinaria se encuentra posibilitada a realizar las modificaciones a los segmentos de competitividad a fin de dar cumplimiento a los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA¹⁹", aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que, la parte que interesa establece lo siguiente:

"(...)

CRITERIOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ELECCIÓN CONSECUTIVA

CUARTO. Los partidos políticos o coaliciones deberán emitir los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas y los mecanismos que permitan, a quienes pretendan

¹⁹ Lineamientos consultables en la siguiente URL:

<http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/8dictamen2ceignd.pdf>



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

una elección consecutiva, su participación en los procesos internos de selección de candidatos, o bien adherirse los presentes lineamientos.

QUINTO. Con la finalidad de evitar que algún género le sean asignados los distritos locales en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior, los partidos políticos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Se identificarán los resultados de la votación en el proceso electoral local 2015-2016 obtenido por cada partido político en cada sección electoral;*
- II. A cada partido político se le sumarán los resultados obtenidos en cada sección electoral que conforman cada distrito electoral, de acuerdo con la distritación local vigente;*
- III. Con los resultados obtenidos en la fracción que antecede, se obtendrá los porcentajes de votación de cada partido político por distrito;*
- IV. Después, los distritos se dividirán en tres bloques, en orden decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en la fracción anterior, a fin de obtener un bloque de seis distritos con porcentaje de votación bajo; un bloque de seis distritos con porcentaje de votación medio y un bloque de cinco distritos con el porcentaje de votación más alto;*
- V. En el supuesto de que se seleccionen y postulen candidaturas en menos de los diecisiete distritos, se dividirá en tres bloques conformados de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en la fracción III, a fin de obtener un bloque con los distritos con el más bajo porcentaje de votación, un bloque con los distritos de votación media y un bloque con el porcentaje de votación más alta;*
- VI. En cada uno de los bloques referidos en las fracciones IV y V, los partidos políticos deberán postular igual número de candidaturas para mujeres y para hombres. En los casos de número impar de distritos que conformen el bloque, es decir en el bloque conformado por cinco distritos, deberán postular tres mujeres y dos hombres, a fin de garantizar mayor participación del género femenino y maximizar su posibilidad de acceso a cargos públicos;*
- VII. Acto seguido, el partido político definirá el número de distritos que le corresponderán a cada género por bloque, garantizando una distribución paritaria.*

SEXTO. Considerando que el Estado de Baja California se conforma por cinco Municipios, lo que conlleva a que las candidaturas a repartir sean impares, se deberá garantizar mayor participación del género femenino, por lo que en tres de los cinco municipios del Estado se deberán postular mujeres.

(...)"



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

De lo anterior trasunto cabe destacar que, los partidos políticos que participarán en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Baja California, se encuentran obligados en emitir sus criterios o bien, sujetarse a los lineamientos para garantizar la paridad de género aprobados por la autoridad electoral local en la entidad referida, razón por la cual, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - En cumplimiento a los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA y, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción VI y, Transitorio Tercero, numerales 1 y 4 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, esta Dirección Nacional Extraordinaria modifica el anexo único del acuerdo **PRD/DNE20/2019**, relativo a los segmentos de competitividad en los distritos locales por el principio de mayoría relativa y municipios del estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, como a continuación se detalla:

SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	% DE VOTACIÓN 2015-2016	COMPETITIVIDAD	GÉNERO
X	TIJUANA	1.29	BAJA	MUJER
III	MEXICALI	2.15	BAJA	MUJER
V	MEXICALI	2.19	BAJA	HOMBRE
II	MEXICALI	3.37	BAJA	MUJER
XI	TIJUANA	3.45	BAJA	HOMBRE
IV	MEXICALI	3.92	BAJA	HOMBRE
VII	TIJUANA	4.02	MEDIA	MUJER
XIV	TIJUANA	4.54	MEDIA	HOMBRE
XII	TIJUANA	4.67	MEDIA	MUJER
I	MEXICALI	4.69	MEDIA	HOMBRE
VI	TECATE	5.21	MEDIA	HOMBRE
VIII	TIJUANA	5.23	MEDIA	MUJER
XIII	TIJUANA	5.31	ALTA	HOMBRE
IX	TIJUANA	6.07	ALTA	MUJER
XVII	ENSENADA	12.14	ALTA	MUJER
XV	PLAYAS DE ROSARITO	15.32	ALTA	HOMBRE
XVI	ENSENADA	16.32	ALTA	MUJER

SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MUNICIPIO	% DE VOTACIÓN 2015-2016	COMPETITIVIDAD	GÉNERO
ENSENADA	3.96%	ALTA	MUJER
TIJUANA	1.97%	MEDIA	HOMBRE
TECATE	1.84%	MEDIA	MUJER
PLAYAS DE ROSARITO	1.75%	MEDIA	MUJER
MEXICALI	1.45%	BAJA	HOMBRE



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUBLÍQUESE. En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Angel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática